

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima. 15 Stl. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico Financiero N° 046-2016-AGRORURAL/DIAR-LAPM, emitido por el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Informe Legal N° 016-2016/CCDR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman:

Que, con fecha 08 de Julio de 2014, se suscribió el Contrato N°125-2014-MINAGRI-AGRO RURAL entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL y el CONTRATISTA ZOCIMO VENEGAS ESPINOZA para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Del Sistema de Riego Puente Tabla, Caserío Capachique, Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco – La Libertad", por 83 días calendarios por un monto de S/. 107,708.04 soles Inc. IGV.;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2014 con Carta Nº 115-2014-VEZ el Contratista ZOCIMO VENEGAS ESPINOZA entrega el primer informe de avance del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Del Sistema de Riego Puente Tabla, Caserío Capachique, Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco – La Libertad".

Que, con fecha 13 de Marzo de 2015 con carta Nº CDESSAU-091/15, el jefe del equipo del consorcio DESSAU señala que luego de la revisión del documento que absuelve las observaciones realizadas al primer informe procede a otorgar la conformidad correspondiente.

Que, con fecha 29 de setiembre de 2014 con carta Nº 120-2014-VEZ, el contratista presenta el segundo informe del servicio elaboración del Expediente técnico del Proyecto:





"Mejoramiento del Servicio de Agua Del Sistema de Riego Puente Tabla, Caserío Capachique, Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco – La Libertad".

Que, mediante Carta N° CDSSAU-088/15 el Jefe de Equipo del CONSORCIO DESSAU con fecha 06 de marzo de 2015 señala que respecto de la revisión se ha verificado que el expediente se encuentra completo y conforme a los requerimientos de referencia, así como concordante con las metas previstas en el estudio de pre-inversión respectivo; señalando que cuenta con su conformidad y se recomienda su aprobación correspondiente.

Que, mediante Carta N° 201-2016-VEZ de fecha 14 de enero de 2016 el contratista Ing. Zocimo Venegas Espinoza presentó la liquidación final de servicios de Consultoría de obra correspondiente a la elaboración de expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de canales laterales de riego CIMIRM, en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Jauja, Departamento de Junín" al estar este expediente concluido;

Que, el Informe Técnico Financiero Nº 046-2016-AGRORURAL/DIAR-LAPM de fecha 13 de setiembre de 2016, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato 125-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, referido a la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Del Sistema de Riego Puente Tabla, Caserío Capachique, Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco – La Libertad", se ha determinado que El Costo total de la Consultoría de Obra asciende a S/. 107,708.04 Inc. IGV, determinándose un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 10,770.80 soles por concepto de devolución de garantía de fiel cumplimiento que fuera retenido por la Entidad en la primera valorización.

Que, mediante Informe Legal N° 016-2016/CCDR del 13 de Setiembre de 2016, la abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación del Contrato N° 125-2014-MINAGRI-AGRO RURAL presentada por el contratista Zocimo Venegas Espinoza al haber quedado la misma consentida al haber transcurrido el plazo legal establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando además que esta coincide en montos a la liquidación elaborada por la Entidad.

Que, la liquidación presentada por el contratista Zócimo Venegas Espinoza mediante Carta N° 201-2016-VEZ de fecha 14 de enero de 2016 deberá tenerse por consentida en consideración a lo señalado en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, señala que: "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, La Entidad deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el Contratista. (...); por lo que al no haberse pronunciado dentro del plazo señalado y considerando que los montos de la liquidación presentada por el contratista y la elaborada por el consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego coinciden, es que consideramos que esta debe quedar consentida y por tanto aprobada.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Tener por APROBADA LA LIQUIDACIÓN del Contrato Nº 125-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente al servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Del





Sistema de Riego Puente Tabla, Caserío Capachique, Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco — La Libertad", por un monto total de S/ 10,770.80 (Diez mil Setecientos Setenta con 80/100 soles) a favor del Contratista, conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional <u>www.agrorural.gob.pe</u>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AGRARIO RUBAL - AGRO RUBAL

Econ. LIZARDO CALDERON ROMERO Director de Infraestructura Agraria y Riego

1

